



## Rama Judicial del Poder Público

### Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Expediente N. ° 50001 3105 001 2023 00351 00

Villavicencio, Meta, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés  
(2023)

Se reconoce personería a la abogada Luz Darí Valbuena Cañón, como apoderada judicial del demandante Banco de Bogotá, en los términos y para los efectos conferidos en atención al mandato en poder digital anexo al proceso.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ante la falta de cumplimiento de los requisitos que contempla el numeral 2 del artículo 25 *ejusdem*, se **INADMITE** la demanda y se concede al interesado un término de cinco (5) días, a fin de que subsane las falencias que a continuación se enuncian, **so pena de rechazo**.

- a) Acredítese la remisión simultánea de la demanda y sus anexos a la demandada Seomara Gil Sandoval, como a la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios Colombianos “FENASIBANCOL” con la radicación de la misma. De igual manera, deberá proceder con la subsanación de la demanda.
- b) Respecto al acápite de notificaciones, de cumplimiento al inciso segundo del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, afirmando bajo la gravedad de juramento como obtuvo la dirección de notificación de la demandada, como de la organización sindical FEDERACIÓN NACIONAL



DE SINDICATOS BANCARIOS COLOMBIANOS “FENASIBANCOL”  
SECCIONAL VILLAVICENCIO, allegando las correspondientes evidencias

**Notifíquese,**

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ**

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Providencia notificada el **04 de octubre de 2023**, por anotación en estado  
electrónico **N.º 31 A** Fijado a las 7:30 a.m.

**NOEL SOLANO ORTÍZ**

Secretario